

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2026
Y SU ACUMULADA 92/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diez de agosto de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 91/2026 promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .	15172
Oficio y anexos de Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de la República .	15173

Los expedientes fueron turnados de conformidad con los autos de radicación de **catorce de julio de dos mil veintiséis**, publicados en la lista de notificación del mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Vistos los autos de presidencia de **catorce de julio de dos mil veintiséis**, en los que se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional al rubro indicado, se provee lo conducente.

II. Acción de inconstitucionalidad 91/2026.

Promovida por la **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se advierte que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

"I. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron:

Artículo 53, fracción III, 63, último párrafo, y 169, fracciones II, IV y VI de la Ley número 159, de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Sonora, expedida mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial de la entidad el 11 de junio de 2026 (...)"

III. Acción de inconstitucionalidad 92/2026.

Promovida por la **Fiscal General de la República**, se advierte que la norma general cuya invalidez se reclama consiste en:

"II. NORMA CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.

Artículo 169, fracciones II, IV, y VI de la Ley de Mecanismos Alternativos de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2026 Y SU ACUMULADA 92/2026

Solución de Controversias para el Estado de Sonora, expedida mediante decreto publicado en el Boletín oficial de la entidad el 11 de junio de 2026.

IV. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, incisos g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad**, por ser promovidas por partes legitimadas¹ y de manera oportuna².

V. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, dese vista a los poderes **Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Sonora**, con copia simple del escrito inicial para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

¹ **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**
María del Rosario Piedra Ibarra, comparece en su calidad de **Presidenta** de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual exhibió copia certificada de su designación de **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**. Asimismo, el artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le otorga la facultad de **promover acciones de inconstitucionalidad**.

“Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(...)
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(...)”

Fiscalía General de la República
Ernestina Godoy Ramos, comparece en su calidad de Fiscal General de la República para lo cual exhibió copia certificada del nombramiento de tres de diciembre de dos mil veinticinco, así como en términos del artículo 19, fracciones XII y XXXVII de la **Ley de la Fiscalía General de la República**, que establece:

“Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:
(...)
XII. Representar a la Fiscalía General en las relaciones institucionales con autoridades federales y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, organismos públicos autónomos, así como órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales;
(...)
XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos:
a) Respetto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones, en términos de la ley de la materia, y
(...).

² **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de **treinta días naturales** contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Las demandas se presentaron el **lunes trece de julio de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda		
Publicación	Plazo	Fecha de presentación
11 de junio de 2026	Del viernes 12 de junio al 11 de julio de 2026	13 de julio de 2026 (presentada el primer día hábil siguiente)

VI. Constancias.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos exhibe diversas documentales, así como un **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

VII. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VIII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados por la Fiscal General de la República **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente y notificaciones vía electrónica.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

X. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XI. Solicitud de copias simples.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que solicita la Comisión Nacional de Derechos Humanos, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

XII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XIII. Forma de notificación.

Por lista y por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2026 Y SU ACUMULADA 92/2026

En virtud que los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora** tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1534/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2026T22:18:48Z / 11/08/2026T16:18:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	72 dd ec 2f c2 aa c2 3f 35 c1 35 88 ec 18 65 f2 cf d8 46 0c 47 fd 87 92 69 e3 99 ce 54 7d 78 1f 8a fb 82 fd c5 dd 68 62 39 25 52 79 b0 62 71 94 95 6d 0d 98 07 a6 e2 a6 36 b7 8d 45 9b 26 ed d8 5f d0 bf a1 19 b2 d4 27 97 af 62 08 b8 02 ea 8a 95 bf d1 9f 2e f5 4e 37 99 24 4a bc 92 40 29 36 25 ef e5 a7 b9 9c c1 5e a3 c5 a2 41 f2 3a 5f 80 2e 72 99 e5 25 c7 4a 5b 41 05 0c 4b ed 1f d0 61 d4 f2 6d 15 c1 51 18 4c b9 d2 b5 54 73 02 30 57 a0 29 d4 33 7a 9d 9b 01 09 e0 2c 64 c5 74 a1 60 6e e1 d6 fc cb df 72 a1 ad f8 44 36 d8 d9 9a 14 5c f2 2b 52 0c a7 cc f5 2e 76 fe 24 a5 c7 6f 4f b8 ba ab 2c 8d 3b 3a 56 36 7f f9 dc 30 f7 68 e3 7f db 3b 79 fe 28 eb 87 ab 26 66 b0 5c 5c ec 81 1e f5 5d ff 10 0e 26 22 d6 f2 62 5a a4 06 e0 96 e6 a9 7b 25 ff 8f 38 77 7d eb e4 36 2b 03 c7 46 19 c7 3b 21 48 15 99 be 16 4b 3d 17 72 67 64 ec ba c2 34 28 2f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2026T22:18:49Z / 11/08/2026T16:18:49-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2026T22:18:48Z / 11/08/2026T16:18:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1839994			
	Datos estampillados	3637CA96F6BC45BC6B43217AB33E344F2E3A9315C3DBC1799A512D1C6BECABF620F0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2026T03:42:43Z / 10/08/2026T21:42:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 75 3b a0 02 51 48 49 17 ca 46 07 6a aa 5e c4 fc 23 08 77 8d 89 2a 23 47 91 6f 57 ea 37 0d 4a 53 f3 f6 69 9b ea 9d f6 66 20 f6 b8 9b bb c0 f2 e5 da dc 05 c0 0c 95 c4 ec 6d df 3b 10 48 5d 61 85 36 d8 23 25 f3 5e d5 a4 97 84 a5 45 99 26 79 cf 46 ae e6 06 31 b7 d9 e4 66 a1 a8 64 48 1f 4b 2f bd 2d ce 56 90 4c 3a 4d 99 ca f3 11 23 61 91 51 56 79 76 93 00 ed f7 99 62 78 38 ca d5 73 bb 66 1a d5 20 11 0f 4a ae 5f 0d 83 66 51 81 05 65 49 b4 68 94 65 f1 33 e7 07 a7 1c 21 e1 05 e2 77 f5 ed e4 4d d3 f4 c3 86 7d 55 b3 ae c4 79 f9 eb 5c 00 c0 93 9f b9 bd 58 30 d6 70 80 14 30 76 22 2a d9 6e 54 bf 5f 94 4a fb ba 99 7e 00 53 6b 24 cf d5 ae 9f ac f3 a1 40 a0 89 e8 9a 50 e1 0e 07 cf 2a 46 a7 ec d5 bd 11 c1 58 e2 a0 31 c1 3d 36 55 6d c2 6f 0d 85 ca e6 a5 0a df 7a 2c e2 70 f4 6c 02 f1 72 2d 58 52 a1 24 fe 01 79 7a 32 5c 44 8a 99 37				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2026T03:42:43Z / 10/08/2026T21:42:43-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2026T03:42:43Z / 10/08/2026T21:42:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1834466			
	Datos estampillados	22A482A47C7469B958816E9E1D2C40A7892E1A41FAE5C9BD4DD5FA7837867A7B461B0			